



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor **Universidad de Murcia**

2290 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-628/2026) de 18 de mayo, por la que se anuncia la apertura de plazo de presentación de nuevas solicitudes y aportación de méritos a bolsas de empleo de vigencia permanente constituidas en la Universidad de Murcia para contratación de profesorado sustituto. 11666

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor **Universidad Politécnica de Cartagena**

2291 Resolución Rectoral de 14 de mayo de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna. 11672

Consejería de Salud **Servicio Murciano de Salud**

2292 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11675

2293 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 26 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11678

2294 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11681

2295 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 12 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 11684



3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

2296 Decreto n.º 1/2026, de 8 de enero, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a su Alteza Real doña Leonor de Borbón y Ortiz, Princesa de Asturias. 11687

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2297 Extracto de la Orden de 15 de mayo de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de modificación de la Orden de 5 de marzo de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027. 11688

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2298 Extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales. Cheque Inversión. 11689

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2299 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de concesión de los "Premios Juventud Región de Murcia 2025". 11691

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2300 Corrección errores del extracto de la Resolución de 12 de mayo de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2026, a través de subvenciones a fundaciones y asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas ejecutados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. 11694

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2301 Anuncio de la Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de explotación avícola hasta una capacidad de 74.800 plazas de broilers, ubicado en el término municipal de Lorca. (Expte. EIA20200048). 11696

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Dirección General de Política Energética y Minas

2302 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Enagás Transporte, S.A.U. autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones del proyecto denominado "anexo al Gasoducto Cartagena-Lorca. Modificación de la posición 15.31.2 con estación de medida G-65 para inyección de biometano" en el término municipal de Fuente Álamo, provincia de Murcia. 11697

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2303 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. 11703

Beniel

2304 Anuncio de aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Beniel. 11726

Cartagena

2305 Extracto del Acuerdo de 14 de mayo de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las bandas de música y asociaciones musicales del municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva. 11741

Cieza

2306 Proceso de selección de Técnico/a de Medio Ambiente (concurso-oposición): Lista, plazo de subsanación, tribunal y fecha de la prueba teórica. 11743

La Unión

2307 Anuncio de exposición pública de padrón del bimestre marzo-abril de 2026, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 11745

Murcia

2308 Emplazamiento de procedimiento abreviado 236/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia. 11746

2309 Emplazamiento de procedimiento abreviado 292/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia. 11747

2310 Emplazamiento de procedimiento abreviado 282/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia. 11748

Puerto Lumbreras

2311 Anuncio de aprobación de padrones. 11749

San Javier

2312 Edicto sobre estructura de costes para la contratación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de San Javier. 11750

2313 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia). 11751

2314 Rectificación de bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Protección Civil, en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier. 11763

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2290 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-628/2026) de 18 de mayo, por la que se anuncia la apertura de plazo de presentación de nuevas solicitudes y aportación de méritos a bolsas de empleo de vigencia permanente constituidas en la Universidad de Murcia para contratación de profesorado sustituto.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y publicados en el BORM n.º 43/2026, de 21 de febrero, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 2/2026, de 3 de enero).

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se anuncia la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes y aportación de méritos a las bolsas de empleo de vigencia permanente de personal docente de sustitución constituidas en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: El proceso selectivo se regirá por las mismas bases publicadas para constituir las actuales bolsas vigentes, con las siguientes precisiones:

1.- El Reglamento regulador aplicable con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en la convocatoria de la anterior bolsa de empleo constituida, puede ser consultado en la siguiente url:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/17/pdf?id=840681>

2.- Para participar en el proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

3.- El plazo para la presentación, tanto de nuevas solicitudes como de aportación de méritos por las personas aspirantes ya inscritas anteriormente, será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes y únicamente la primera vez que la persona participante se inscriba en la bolsa de empleo.

5.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la preparación y publicación de las listas provisionales de personas participantes, acompañada de una relación de quienes aportan nuevos méritos, bien por figurar ya incluidos en la bolsa de empleo o por haber sido admitidos previamente en el proceso selectivo de la bolsa y no haber alcanzado la puntuación mínima para estar incluidos en la misma.

El plazo para la presentación de subsanaciones o alegaciones contra las listas provisionales de personas participantes será de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), cuya URL es <https://sede.um.es/sede/es/tablon>. En el supuesto de que no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la lista definitiva de personas participantes.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 167.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de enero, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el tribunal de instancia competente, sección de lo social, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 18 de mayo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Bolsa de empleo número: 10-BE/B187/2026 (Campus de San Javier)

Área/especialidad de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER

Bolsa vigente: Se actualizarán los participantes y la aportación de méritos de los aspirantes ya inscritos en la bolsa 15/2024-BE-DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en el punto 2 del presente anuncio.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Bolsa de empleo número: 11-BE/0245/2026 (Campus de San Javier)

Área/especialidad de Conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Bolsa vigente: Se actualizarán los participantes y la aportación de méritos de los aspirantes ya inscritos en la bolsa 16/245/2024-BE-EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en el punto 2 del presente anuncio.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: ELECTROMAGNETISMO Y ELECTRÓNICA

Bolsa de empleo número: 12-BE/0305/2026

Área/especialidad de Conocimiento: EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA

Bolsa vigente: Se actualizarán los participantes y la aportación de méritos de los aspirantes ya inscritos en la bolsa 31/2024-BE-EXPRESIÓN GRÁFICA DE LA INGENIERÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en el punto 2 del presente anuncio.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Expresión Corporal"

Plaza N.º: 10-BE/B187/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Bernardino Javier Sánchez-Alcaraz Martínez, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Elena Conesa Ros, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Alfonso Martínez Moreno, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Jesús Bazaco Belmonte, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente/a: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alejandro Joaquín Sánchez Pay, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María del Pilar Sainz de Baranda Andujar, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Vicente Morales Baños, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña Isabel del Carmelo Gutiérrez Porlan, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Educación Física y Deportiva"

Plaza N.º: 11-BE/0245/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Bernardino Javier Sánchez-Alcaraz Martínez, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Elena Conesa Ros, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Alfonso Martínez Moreno, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María de Los Angeles Hernández Prados, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente/a: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Alejandro Joaquín Sánchez Pay, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña María del Pilar Sainz de Baranda Andujar, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Vicente Morales Baños, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña Isabel del Carmelo Gutiérrez Porlan, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Expresión Gráfica en la Ingeniería"

Plaza N.º: 12-BE/0305/2026

Comisión titular:

Presidente/a: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Francisco del Cerro Velázquez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Mariano Alarcón García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Caridad Rosique Jiménez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña Elisa Gómez Gómez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente/a: Doña María Magnolia Pardo López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Félix Cesáreo Gómez de León Higes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Ginés Guzmán Martínez-Valls, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña María Isabel Aguilar Sanchís, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º: Doña María Gómez Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

2291 Resolución Rectoral de 14 de mayo de 2026 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Que mediante Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, se convocó pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Que, en el anexo de la citada resolución aparece un temario que no se corresponde a este proceso selectivo.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Modificar el anexo de la Resolución Rectoral n.º 529, de 30 de abril de 2026, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Se modifica el anexo en los siguientes términos:

Anexo

Temario

Parte general

Tema 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito subjetivo. Capítulo II: De los órganos administrativos. Competencia. Capítulo V.-Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I.- De los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Título II.- De la actividad de las Administraciones Públicas. Capítulo I. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administración Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III.- De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. La notificación. La nulidad y anulabilidad Título V.- De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las Personas.

Tema 5.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I.- El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II.- Políticas públicas para la igualdad. Principios generales.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto, ámbito de aplicación. Título II: Clases de personal. Título III: Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos: Capítulos I, II y VI.

Parte específica

Tema 7. El Servicio CRAI Biblioteca UPCT: estructura, organización y funciones.

Tema 8. Tipología de usuarios en el CRAI Biblioteca UPCT: definición, servicios, privilegios y normativa.

Tema 9. La normativa de uso de los servicios CRAI Biblioteca UPCT: normativa de uso del CRAI Biblioteca, normativa de préstamo de documentos, normativa de préstamos de ordenadores portátiles.

Tema 10. El servicio de Bibliografía Recomendada del CRAI Biblioteca UPCT.

Tema 11. Los fondos documentales en bibliotecas universitarias: selección y adquisición.

Tema 12. El proceso técnico de los fondos documentales: catalogación, clasificación y ordenación de fondos documentales en el CRAI Biblioteca UPCT.

Tema 13. Catalogación en Dialnet Plus: vaciado de revistas y libros.

Tema 14. Libros-e suscritos en la UPCT.

Tema 15. El buscador UPCT.

Tema 16. El movimiento de acceso abierto a los resultados de investigación: vías y falsos mitos.

Tema 17. El Repositorio Digital UPCT: organización y depósito.

Tema 18. La producción científica. El Portal de investigación de la UPCT.

Tema 19. Propiedad intelectual y derechos de autor: conceptos fundamentales. Control de similitud de trabajos académicos en la UPCT.

Tema 20. Concepto de archivo. Clases de archivos. El sistema de archivos de la UPCT.”

Segundo.- Publíquese en el Boletín oficial del Estado, en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en la página web de la Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 14 de mayo de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2292 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 6 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario No Especialista, Opción Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un

informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan

subsanan, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 8 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2293 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 26 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 26 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Urgencia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan

subsanan, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/ bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 8 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2294 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anatomía Patológica, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

"8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un

informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan

subsanan, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/oposiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", según corresponda en cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 8 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2295 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 12 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cardiología, por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 12 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Cardiología del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique

el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano”.

3.º) Por su parte, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), en su artículo 2 extiende tal obligación de relacionarse de manera electrónica a las fases de presentación de solicitudes, aportación de datos personales y de documentación acreditativa de requisitos y/o méritos y en su caso sistemas de autoevaluación, que resulten exigibles en cada procedimiento y convocatoria.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma).

Por consiguiente, cualquier tipo de reclamación que se deba cursar al respecto, deberá realizarse de manera necesaria de forma electrónica y a través de los enlaces descritos en el resuelto de la presente Resolución, sin que sean válidas reclamaciones efectuadas por otros medios.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas aspirantes excluidas u omitidas puedan subsanar, ante la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, rectificar los errores detectados.

La subsanación deberá realizarse a través de la dirección de Internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/opusiciones/>, en el apartado "Otros Trámites", dentro de "Trámites de Admisión a las Pruebas Selectivas", correspondiente a cada caso concreto.

1.º "Reclamación contra la exclusión u omisión en las pruebas selectivas", aportando la documentación justificativa necesaria para su subsanación, incluida, en su caso, la acreditación de la exención o bonificación de la tasa.

2.º En caso de exclusión por no cumplir o no acreditar la exención o bonificación de la tasa, si no se dispone del justificante deberá efectuarse mediante la pestaña "Subsanar exclusión por no reunir o no acreditar la exención/bonificación de tasa" y abonar la tasa correspondiente.

Asimismo, cuando la persona interesada haya sido excluida del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar su admisión en el turno de acceso libre, a través de la misma dirección de internet anteriormente indicada, en la pestaña "Subsanar la exclusión de una instancia por no reunir los requisitos de Promoción Interna", debiendo seguir igualmente las instrucciones que facilita la aplicación y abonar la tasa correspondiente.

Igualmente, se podrá realizar dichos trámites, a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), mediante el procedimiento 2292.

Tercero.- En los supuestos en los que se solicite adaptación de tiempo o de medios para la realización del ejercicio, como consecuencia de discapacidad, la persona aspirante deberá aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe emitido por la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o por sus órganos equivalentes en otras Comunidades Autónomas o en la Administración General del Estado.

Dicho informe deberá especificar el porcentaje de discapacidad reconocido, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

La documentación correspondiente deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), utilizando el procedimiento "2292", apartado "Otros trámites", mediante la opción "Escrito de aportación de documentos".

Murcia, a 8 de mayo de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2296 Decreto n.º 1/2026, de 8 de enero, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a su Alteza Real doña Leonor de Borbón y Ortiz, Princesa de Asturias.

La Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 1 que con el fin de premiar excepcionales merecimientos y de dar una prueba de alta estimación a que se hacen acreedores quienes hayan sobresalido en su trabajo o actuaciones en relación con la Región de Murcia, se crean, entre los distintos honores, condecoraciones y distinciones, la Medalla de Oro de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 12 de dicha Ley, la Medalla de la Región de Murcia, en sus distintas categorías, premiará actividades artísticas, científicas, culturales, deportivas, sanitarias o de cualquier otra índole que tengan carácter relevante, realizándose la presente concesión en base a lo previsto en el artículo 5 la citada Ley, tras la correspondiente propuesta formulada por iniciativa personal del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Región de Murcia quiere reconocer así, con su más importante distinción, la presencia en nuestra tierra de Su Alteza Real la Princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón y Ortiz, durante el periodo de su formación militar en la Academia General del Aire y del Espacio.

Una vivencia personal e institucional que suma un nuevo hito al firme y permanente compromiso de la Corona con España y con sus Fuerzas Armadas, y que refuerza el vínculo histórico de la Casa Real con la Academia de San Javier y la Región de Murcia.

Esta Medalla de Oro de la Región de Murcia expresa el sincero testimonio de lealtad y de cariño de nuestra ciudadanía a quien es ya una murciana más, así como su gratitud y respeto por la esencial labor que desempeña la Corona en defensa de la convivencia y la concordia entre los españoles, institución a la que Su Alteza Real la Princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón y Ortiz, representa de manera tan ejemplar.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Conceder a Su Alteza Real la Princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón y Ortiz, la Medalla de Oro de la Región de Murcia, en reconocimiento a los méritos que en ella concurren.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 8 de enero de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2297 Extracto de la Orden de 15 de mayo de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de modificación de la Orden de 5 de marzo de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027.

BDNS (Identif.): 891315

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891315>)

Artículo único. Modificar la Orden de 5 de marzo de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, período 2023-2027.

Se redacta de nuevo el artículo 4. Créditos presupuestarios, apartado 2:

“Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712A.770.02 de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, o partidas equivalentes en ejercicios futuros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el siguiente proyecto y cuantías:

Ejercicio	Intervención 6961.1 Proyecto 53951 Importe (€)
2026	0
2027	5.150.000,00
2028	5.150.000,00
Total	10.300.000,00

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 15 de mayo de 2026.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2298 Extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las Pymes Regionales. Cheque Inversión.

BDNS (Identif.): 906119

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906119>).

Primero. Beneficiarios.

PYMES, autónomos, y comunidades de bienes de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas.

Segundo. Objeto.

Incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 17/05/2024.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual es de (100.000 €).

- Anualidad 2026: 35.000 €
- Anualidad 2027: 35.000 €
- Anualidad 2028: 30.000 €

Este crédito estará financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión.

La intensidad de la subvención será a tipo fijo del 70%, que se incrementará en 15 puntos porcentuales para beneficiarios cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia), sobre los costes elegibles.

La cuantía máxima de subvención será:

De 5.000 € para la primera ronda de inversión de la empresa, o de 10.000 € para la segunda y sucesivas rondas de inversión.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 30 de abril de 2027, ambos inclusive.

Murcia, 13 de mayo de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2299 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de concesión de los "Premios Juventud Región de Murcia 2025".

En fecha 20 de junio de 2024 se dicta Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia (BORM n.º 152, de 2 de julio de 2024).

El artículo 3.3 de la citada orden establece que los Premios Juventud Región de Murcia constan de las siguientes modalidades:

"a) Premio Participación: en reconocimiento a iniciativas o actuaciones que fomenten la participación y presencia activa de los jóvenes en la sociedad.

b) Premio Igualdad: en reconocimiento a iniciativas o actuaciones que promuevan la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres.

c) Premio Sostenibilidad: en reconocimiento a iniciativas o actuaciones que favorezcan el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medioambiente y el bienestar social.

d) Premio Inclusión Social: en reconocimiento a iniciativas o actuaciones que fomenten el desarrollo y la inclusión social de los colectivos más vulnerables.

e) Premio Solidaridad: en reconocimiento a la labor social y voluntaria desarrollada de forma regular y permanente por jóvenes o en el ámbito de la juventud.

f) Premio Joven del año: en reconocimiento a la actuación relevante de carácter social, cultural, artístico o científico realizada por una persona joven".

Por otra parte, el artículo 6 de la misma, en relación a la concesión y entrega de los premios, dispone en su apartado 1: "Los Premios se concederán por Orden del titular de la Consejería competente en materia de juventud, previa propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de juventud de conformidad con el Acta formulada por el Jurado".

Mediante Orden de 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 209, de 10 de Septiembre de 2025), fueron convocados los Premios Juventud Región de Murcia para el año 2025.

Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2025 (BORM n.º 274, de 26 de noviembre de 2025), se llevó a cabo la designación de los miembros del Jurado de la convocatoria de los Premios Juventud Región de Murcia para el año 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2025, en el Anexo del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, Av. Primero de Mayo, s/n, en la sala de juntas de la primera planta, a las 09:00 horas, se procede por parte del Jurado al examen y valoración de las candidaturas presentadas.

Tras la valoración de las candidaturas que reúnen los requisitos exigidos, así como de los méritos de los candidatos y las oportunas deliberaciones, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden de Bases, el Jurado acuerda que procede la concesión de los Premios Juventud 2025 en sus distintas modalidades, a las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan:

MODALIDADES	PROPUESTA DE CONCESIÓN
PREMIO PARTICIPACIÓN	JÓVENES HERMANDAD VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
PREMIO IGUALDAD	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE MURCIA POR EL PROYECTO BESTEAM
PREMIO SOSTENIBILIDAD	OJE ARCHENA
PREMIO INCLUSIÓN SOCIAL (COMPARTIDO)	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PUCHE
	ASOCIACIÓN INTEDIS
PREMIO SOLIDARIDAD (COMPARTIDO)	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE MULA
	RED INTERNACIONAL B-LIVE
PREMIO JOVEN DEL AÑO	PAULA PAN

De conformidad con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 dicha orden de bases, en fecha 21 de enero de 2026, la Dirección General de Juventud formula Propuesta de concesión de los Premios Juventud Región de Murcia 2025, en los términos propuestos por el jurado.

Por todo lo expuesto, vista el Acta de la reunión celebrada el 26 de noviembre de 2025 por el Jurado designado al efecto y la anteriormente citada Propuesta de la Dirección General de Juventud de fecha 21 de enero de 2026, en aplicación de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden de 20 de junio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud Región de Murcia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que atribuye a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes las competencias en materia de Juventud, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Conceder los Premios Juventud Región de Murcia correspondientes al año 2025, en sus distintas modalidades, a las personas físicas y jurídicas que a continuación se relacionan, de acuerdo con la valoración formulada por el Jurado designado al efecto en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025:

MODALIDADES	PREMIADOS
PREMIO PARTICIPACIÓN	JÓVENES HERMANDAD VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
PREMIO IGUALDAD	CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE MURCIA POR EL PROYECTO BESTEAM
PREMIO SOSTENIBILIDAD	OJE ARCHENA

MODALIDADES	PREMIADOS
PREMIO INCLUSIÓN SOCIAL (COMPARTIDO)	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ PUCHE
	ASOCIACIÓN INTEDIS
PREMIO SOLIDARIDAD (COMPARTIDO)	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE MULA
	RED INTERNACIONAL B-LIVE
PREMIO JOVEN DEL AÑO	PAULA PAN

Segundo.- La presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo ésta los efectos de la notificación. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14 y 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de forma potestativa, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 22 de enero de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2300 Corrección errores del extracto de la Resolución de 12 de mayo de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2026, a través de subvenciones a fundaciones y asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas ejecutados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

BDNS (Identif.): 905326

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905326>)

Advertido error material en el título del texto del Extracto Resolución 12 de mayo de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2026, a través de subvenciones a fundaciones y asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas ejecutados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, visto que el referido error reviste carácter de error material o de hecho, y considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Título:

Donde dice:

Extracto Resolución 12 de mayo de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2026, a través de subvenciones a Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas ejecutados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Debe decir:

Extracto Resolución 12 de mayo de 2026 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para proyectos que se ejecuten durante el año 2026, a través de subvenciones a Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas ejecutados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Murcia, 12 de mayo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

2301 Anuncio de la Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de explotación avícola hasta una capacidad de 74.800 plazas de broilers, ubicado en el término municipal de Lorca. (Expte. EIA20200048).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 13 de mayo de 2026, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de explotación avícola hasta una capacidad de 74.800 plazas de broilers", ubicado en el término municipal de Lorca, promovido por José Serrano Rojo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897442M1778682558649RI9

Murcia, 14 de mayo de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Dirección General de Política Energética y Minas

2302 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Enagás Transporte, S.A.U. autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones del proyecto denominado "anexo al Gasoducto Cartagena-Lorca. Modificación de la posición 15.31.2 con estación de medida G-65 para inyección de biometano" en el término municipal de Fuente Álamo, provincia de Murcia.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 27 de junio de 2001, se autorizó a "Enagás, Sociedad Anónima", la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Cartagena-Lorca, fase I", en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo origen se encuentra en la posición 15.31.2 y cuya ampliación también fue autorizada mediante la citada resolución.

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 26 de marzo de 2013 (BOE núm. 86, de 10 de abril de 2013), se autorizó el cambio de titularidad en todas las autorizaciones y concesiones otorgadas a ENAGAS, S.A. a favor de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante, ENAGAS).

La empresa ENAGAS solicitó, con fecha 13 de mayo de 2025, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al gasoducto Cartagena - Lorca. Modificación de la posición 15.31.2 con estación de medida G-65 para inyección de biometano" en el término municipal de Fuente Álamo (provincia de Murcia), tras acuerdo firmado con la empresa productora de biometano FUENTE ÁLAMO BIOENERGY, S.L.U. y ENAGAS con el objeto de inyectar dicho gas renovable en el gasoducto "Cartagena-Lorca, Fase I" que hace necesaria la modificación de la posición existente 15.31.2 y la instalación de Estación de Medida (EM) asociada de tamaño G-65 (72 bar). La planta de producción de biometano es objeto de otro proyecto.

La referida solicitud de la empresa ENAGAS, así como el proyecto técnico de las instalaciones, han sido sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, a cuyos efectos resultaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 169), de 15 de julio de 2025, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 160 de 14 de julio de 2025, así como, en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" ambos de fecha 15 de julio de 2025. Habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido, no se recibió ninguna alegación al proyecto.

Adicionalmente al amparo de lo dispuesto en el Art. 80 y concordantes del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de

mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se han requerido los informes preceptivos al Ayuntamiento de Fuente Álamo y a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura con fecha 7 de julio de 2025. Posteriormente, se reiteró dicha solicitud al Ayuntamiento de Fuente Álamo con fecha 5 de agosto de 2025, sin recibirse contestación. Con fecha 18 de julio de 2025 la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura emitió informe sin objeciones, el cual fue trasladado con fecha 25 de julio de 2025 al promotor, quien respondió dando conformidad con fecha 30 de julio de 2025.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 80 y 84.5, todos ellos del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, ha emitido informe, con fecha 7 de octubre de 2025 sobre el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, solicitados por la empresa ENAGÁS.

Por otra parte, dado que el proyecto no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no resulta necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con arreglo al cual corresponde al citado Organismo la función de informar los expedientes de autorización de instalaciones de la red básica de gas natural, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, ha emitido informe en relación con la referida solicitud de autorización.

La propuesta de resolución fue sometida al preceptivo trámite de audiencia por parte de los interesados, realizándose la notificación a ENAGAS el día 27 de abril de 2026. Con fecha 30 de abril de 2026 se ha recibido escrito de ENAGAS en el que manifiesta su conformidad.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista; la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, la Circular 9/2019, de 19 de diciembre, por la que se determina la metodología de retribución de las actividades reguladas de transporte y de regasificación de gas natural y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-

2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado y teniendo en cuenta que la empresa ha acreditado suficientemente los requisitos exigidos por el artículo 67.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

Resuelve

Primero.- Otorgar a la empresa ENAGAS TRANSPORTE S.A.U. (en adelante ENAGAS) la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al gasoducto Cartagena - Lorca. Modificación de la posición 15.31.2 con estación de medida G-65 para inyección de biometano" en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia).

La presente resolución sobre autorización de construcción de las instalaciones del referido proyecto se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

1.ª- En todo momento ENAGAS deberá cumplir en relación con la posición 15.31.2 y la correspondiente EM G-65, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas en materia de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las normas y disposiciones reglamentarias de desarrollo y aplicación de la misma.

2.ª- Las actuaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado "Anexo al gasoducto Cartagena - Lorca. Modificación de la posición 15.31.2 con estación de medida G-65 para inyección de biometano" en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia) suscrito por Ingeniero Superior Industrial, con n.º de colegiado 12392 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid quien firma declaración responsable en relación con la elaboración del documento técnico referenciado, de fecha 12 de mayo de 2025 y presentado por la empresa ENAGAS en esta Dirección General.

Las instalaciones objeto de este proyecto se ubicarán en el término municipal de Fuente Álamo (Murcia), en la posición existente 15.31.2 del gasoducto "Cartagena - Lorca". El caudal a inyectar en la posición existente estará comprendido entre 1.756 Nm³/h y 1.200 Nm³/h.

El caudal máximo de biometano a vehicular por el conducto de derivación será de 7.592 Nm³/h, con una presión máxima de 72 bar.

En concreto, mediante esta resolución se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución en relación con la modificación de la posición existente, lo que incluirá las siguientes instalaciones principales:

- Dos Tomas en Carga mediante weldolet NPS 10" x 2", con junta tórica de seguridad con brida. Se realizarán en caliente, en el nudo de válvulas de la posición 15.31.2, aguas arriba y abajo de la MOV-1 existente. Las condiciones de operación durante la ejecución oscilarán entre una presión de 40 barg y 72 barg.

- Conexión a línea de venteo existente en diámetro NPS 6”.
- Nueva Estación de Medida (EM) de tamaño G-65 (72 barg) con caudal máximo de 7.592 Nm³/h y dos líneas, una en operación y otra en reserva, e instalaciones de análisis de la calidad del gas (cromatógrafo). Dicha nueva estación de medida será instalada en isocontenedor normalizado de 20 pies.

- Equipo de odorización.
- Modificación del vial existente para operación y acceso.
- Instalaciones de red de tierras, electricidad e instrumentación y control.
- Instalación eléctrica en baja tensión.

3.ª- El presupuesto del proyecto asciende a seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos dieciseis euros con veintiocho céntimos (644.916,28 €).

Por su parte, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la empresa ENAGAS deberá constituir una garantía por un importe equivalente al 2% del presupuesto total que figura en la documentación técnica presentada. Por tanto, la garantía a constituir por ENAGAS tendrá un importe de doce mil ochocientos noventa y ocho euros con treinta y tres céntimos (12.898,33 €).

La citada garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos a favor de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante alguna de las modalidades aceptadas por el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La empresa ENAGAS deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha garantía dentro del plazo de treinta días a partir de su constitución.

Dicha garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente autorización.

4.ª- En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de transporte de la citada posición 15.31.2 se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de la referida instalación de transporte, así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberá ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo, las instalaciones de transporte complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, las cuales serán legalizadas, en su caso, por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, de acuerdo con su reglamentación específica.

5.ª- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, el plazo máximo para la ampliación de las instalaciones de transporte y presentación de la solicitud de levantamiento de

su acta de puesta en servicio, por la empresa ENAGAS será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

6.ª- Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones de transporte que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

7.ª- El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, ENAGAS deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Área de Industria y Energía, las fechas de inicio de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones de transporte.

8.ª- La empresa ENAGAS dará cuenta de la terminación de las instalaciones de transporte al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, el peticionario presentará en la citada Área un certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se expliciten los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones así como la documentación e información técnica regularizada, en su caso, sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

9.ª- La Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones de transporte, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio, así como del resto de documentación referida en el apartado anterior.

10.ª- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de

las instalaciones o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Segunda.- Las instalaciones objeto de la presente resolución están sujetas a lo establecido en la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado y la Circular 8/2020, de 2 de diciembre, por la que se establecen los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento para el periodo regulatorio 2021-2026 y los requisitos mínimos para las auditorías sobre inversiones y costes en instalaciones de transporte de gas natural y plantas de gas natural licuado.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 6 de mayo de 2026.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2303 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se entiende definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhama de Murcia, 8 de mayo de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en uso de las competencias que le confieren los artículos 4.1, a) y 22.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba el presente Reglamento Orgánico de la Corporación Municipal.

Artículo 2.- Los preceptos del presente Reglamento relativos a aspectos organizativos y de funcionamiento, se aplicarán de forma preferente al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

En todo caso, prevalecerá lo establecido en normas de rango jerárquico superior; y en lo no previsto por este Reglamento, se aplicará la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma o la del Estado, según la distribución constitucional de competencias entre ambos.

Artículo 3.- El gobierno y la administración municipal corresponden al Ayuntamiento, integrado por la Alcaldía y las Concejalías, cuya constitución se realizará periódicamente en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica Electoral.

Artículo 4.- Los órganos básicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia son:

- La Alcaldía.
- Las Tenencias de Alcaldía.
- Las Concejalías Delegadas.
- La Junta de Gobierno Local.
- El Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 5.- Los órganos complementarios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia son:

- La Junta de Portavoces.
- Las Comisiones Informativas que se constituyan al inicio de la legislatura, u otras cuya constitución se decida ad hoc.
- La Comisión Especial de Cuentas.
- La Mesa de Contratación.
- Los órganos de participación ciudadana que establece el Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.
- El defensor/a Vecinal.
- Los órganos desconcentrados y/o descentralizados que se constituyan por decisión del órgano competente, para la prestación de servicios o para fomentar la participación ciudadana.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, conforme a su denominación tradicional, recibirá el tratamiento de Excelentísimo.

Artículo 7.- La Bandera Oficial del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, será la propia del Municipio, con las siguientes características: Fondo, color azul; en el centro el Escudo Oficial de la Villa conforme al dictamen de la Real Academia de la Historia, y aprobado por este Ayuntamiento, forma rectangular y con las dimensiones de la Bandera Nacional en sus 5 tipos.

Dicha Bandera ondeará en el Salón de Actos, Casa Consistorial y edificios municipales, y en los demás actos solemnes, en el lugar que le corresponda, teniéndola el Ayuntamiento como suya a todos los efectos.

Artículo 8.- Mediante acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno de la Corporación se podrá establecer un himno que represente la idiosincrasia del Municipio de Alhama de Murcia, y que sonará en los actos de mayor solemnidad que celebre el Ayuntamiento.

TÍTULO I:

DE LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I

De la Alcaldía

Artículo 9.- La Alcaldía es el órgano básico unipersonal que ostenta la máxima representación del Municipio, dirige el gobierno y administración municipal, ejerce las demás atribuciones que le confiera la legislación básica de régimen local, y será responsable de su gestión política ante el Pleno de la Corporación.

En todos los actos protocolarios y formales en los que participe y/o realice, el/la titular de la Alcaldía recibirá el tratamiento de Señoría.

Artículo 10.- La Alcaldía, con arreglo a lo establecido legalmente, podrá delegar mediante Decreto las atribuciones que tenga asignadas, en la Junta de Gobierno Local o en otras Concejalías; y se especificará si estas delegaciones se realizan para resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros, o solo para dirigir o gestionar los servicios correspondientes.

Artículo 11.- El/la concejal/a que ostente la Alcaldía podrá renunciar a su cargo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de concejal/a; la renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación Municipal, y se procederá a cubrir la vacante en la forma establecida en la Legislación Electoral.

Artículo 12.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de quien ostente la Alcaldía, asumirá su ejercicio temporalmente la Tenencia de Alcaldía por orden de su nombramiento, que no podrá, en ningún caso, revocar las delegaciones que hubiere otorgado la primera; aunque sí podrá avocar puntualmente, y por motivos de urgencia, alguna de las delegaciones efectuadas.

Artículo 13.- La Alcaldía podrá disponer de un Gabinete para que preste tareas de confianza y asesoramiento especializado, así como de comunicación. Estas personas asesoras y/o colaboradoras tendrán la condición de personal eventual, o personal funcionario, y su nombramiento y cese se realizará mediante Decreto de Alcaldía; en todo caso, el personal eventual cesa automáticamente al cesar la Alcaldía.

Artículo 14.- En las Pedanías, urbanizaciones o barrios separados del Núcleo Urbano del Municipio, la Alcaldía podrá nombrar un/a Alcalde/sa Pedáneo/a o de Barrio, según los casos, entre la vecindad que resida en ellos.

Las personas titulares de las Alcaldías Pedáneas y de Barrio serán nombradas y cesadas libremente por la Alcaldía, que promoverá su elección mediante plebiscito entre las personas residentes en estos núcleos de población, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada una de las Pedanías y el grado de participación de estas a través de sus asociaciones.

Podrán ser candidatas al citado plebiscito:

1. Las personas empadronadas en dicha pedanía, mayores de edad, que manifiesten su voluntad mediante un escrito registrado en el Ayuntamiento.
2. Cualquier vecino/a de Alhama que reciba el apoyo de la Asociación de Vecinos de la pedanía.
3. Cualquier persona que, sin estar empadronada en la pedanía, sea avalada por el 10% de las personas empadronadas en dicha pedanía.

Artículo 15.- Competerá al titular de la Alcaldía Pedánea o de Barrio actuar como auxiliar o delegado del Alcalde/sa, con las funciones de representación y ejecución que se le señalen. Será también el órgano de relación ordinaria entre la Pedanía o Barrio y el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la vecindad de los mismos pueda dirigirse a la Corporación directamente.

Antes de formular peticiones al Ayuntamiento que afecten a los intereses de la Pedanía o del Barrio en su conjunto, o a un amplio sector de su vecindad, la persona titular de la Alcaldía Pedánea o de Barrio oír a la Junta a que se refiere el artículo siguiente, cuando se constituya.

También competirá al titular de la Alcaldía Pedánea o de Barrio supervisar de forma inmediata los servicios que la Corporación establezca en el núcleo respectivo, para su mejor prestación a la población del mismo, informando

periódicamente a la Alcaldía y a la Concejalía de Pedanías de su funcionamiento y de las deficiencias que observe.

Artículo 16.- En dichos núcleos o barrios podrán constituirse Juntas de Vecinos y Vecinas que cooperen con su respectivo/a Alcalde/sa Pedáneo/a en el ejercicio de las funciones que le correspondan. La forma de constitución de estas Juntas y el número de personas que han de integrarlas en cada lugar se decidirá mediante acuerdo del Pleno, a petición, al menos, del 10% de las personas residentes habituales, de conformidad con lo previsto legalmente.

Capítulo II

De las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas

Artículo 17.- De entre los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldía podrá nombrar mediante Decreto a los/las Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad; y además ejercerán las atribuciones que les sean delegadas.

Artículo 18.- Las Concejalías delegadas por Decreto de Alcaldía son aquellos órganos unipersonales que ejercen sus atribuciones en el marco de la delegación efectuada, bien con carácter genérico o bien específico. Estas delegaciones pueden referirse solo a la facultad de dirigir y gestionar un Servicio, o además pueden conllevar la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas, que adoptarán la forma de Decreto.

Artículo 19.- La condición de Teniente de Alcalde y/o de Concejal/a Delegado/a se pierde por las causas siguientes:

- a) Por renuncia expresa, formalizada por escrito, que no surtirá efectos hasta que sea aceptada por la Alcaldía.
- b) Por revocación, mediante Decreto de Alcaldía, con efectos desde su notificación.
- c) Por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, en el caso de teniente de Alcalde; y por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal en el caso del Concejal/a Delegado/a.

Capítulo III

De la Junta de Gobierno Local

Artículo 20.- La Junta de Gobierno Local es el órgano básico colegiado que estará integrado por los concejales y las concejales que nombre la Alcaldía, y cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de integrantes del Pleno.

Artículo 21.- La Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones resolutivas que le asigne la normativa en materia de Régimen Local, y las que le sean delegadas de modo general o puntual, bien por Decreto de Alcaldía, o bien por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado por mayoría simple.

Artículo 22.- La Junta de Gobierno Local podrá, a petición de otros órganos municipales, emitir informes previos, y no vinculantes, a resoluciones de Alcaldía o acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 23.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán con una periodicidad semanal, previa convocatoria de Alcaldía que fijará el Orden del Día; y podrán ser ordinarias o extraordinarias, y estas últimas, además, urgentes.

La convocatoria y el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificarán con una antelación mínima de dos días; las sesiones extraordinarias y urgentes se convocarán por decisión motivada de Alcaldía, con la antelación suficiente que permita la notificación a todos sus integrantes.

Artículo 24.- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se requiere la asistencia de las personas titulares de la Alcaldía y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, así como de la mitad más uno de los concejales y las concejales que la integran.

Podrán asistir telemáticamente las personas integrantes de la Corporación que se encuentren en situación de baja por riesgo durante el embarazo, que hagan uso de los permisos por nacimiento y cuidado de menor, así como quienes padezcan una enfermedad prolongada grave que, de forma clara y justificada, impida su asistencia personal a la sesión.

Artículo 25.- La Junta de Gobierno Local tratará sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día; no obstante, por decisión unánime, se podrán tratar otros asuntos cuya resolución se considere de interés.

Durante las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local se podrá requerir la presencia de personal funcionario municipal al efecto de informar en lo relativo a su ámbito de actividades.

Artículo 26.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local son reservadas, y las personas asistentes a la sesión están obligadas a guardar discreción sobre las opiniones y votos emitidos, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 27.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se publicarán y notificarán en la forma legalmente establecida. Asimismo, se podrá emitir un comunicado o rueda de prensa para general conocimiento.

Capítulo IV

Del Pleno de la Corporación Municipal

Artículo 28.- El Pleno de la Corporación Municipal es el órgano básico colegiado, integrado por todas las/los concejales electos de las últimas Elecciones Locales celebradas, de entre las cuales se elegirá a quien ostente la Alcaldía, y que asumirá la Presidencia del Pleno.

Artículo 29.- Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal ejercer las atribuciones que establezca la Ley de Bases del Régimen Local, así como las demás que expresamente le confieran otras Leyes.

El Pleno podrá delegar en favor de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, con excepción de aquellas que la normativa sobre Régimen Local prohíba expresamente.

El acuerdo de delegación se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos al día siguiente de su aprobación y contendrá, al menos, el ámbito de los asuntos a que se refiere, las facultades concretas que se delegan y las condiciones específicas de su ejercicio.

Sección 1.ª

De las Sesiones

Artículo 30.- El Pleno de la Corporación Municipal celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor. A través de la

convocatoria o de una resolución de la Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los/las Concejales/as, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso se hará constar en el Acta esta circunstancia.

La sesión constitutiva de la Corporación y otras que, por sus especiales circunstancias, puedan suponer un exceso de aforo, podrán ser realizadas en una ubicación alternativa a la Casa Consistorial.

Artículo 31.- Las sesiones del Pleno de la Corporación Municipal pueden ser:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 32.-

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno en la sesión siguiente a la sesión constitutiva de cada periodo legislativo, y no podrá ser inferior a un mes ni superior a dos meses.

2. Son sesiones extraordinarias las que se convoquen para tratar sobre la Moción de Censura, la Cuestión de Confianza, para el debate del estado del Municipio, y aquellas otras que convoque la Alcaldía con tal carácter, bien por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los concejales y concejalas que la suscriban.

La relación de asuntos incluida en el escrito no enerva la facultad de la Alcaldía para determinar los puntos del Orden del Día, si bien la exclusión en este de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de los miembros de la Corporación no podrá demorarse por más de dos meses desde que el escrito se hubiere presentado en el Registro General de Documentos.

3. Si la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, podrá convocarse por la Alcaldía sesión extraordinaria de carácter urgente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por el mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 33.- Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá acordar interrupciones a su prudente criterio o a petición de cualquier grupo político, bien para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o bien para hacer un descanso de los debates.

Artículo 34.- Todas los/las Concejales/as tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno. La inasistencia a las mismas que no sea debidamente justificada podrá dar lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a la imposición por la Alcaldía de las sanciones previstas en la Ley.

Artículo 35.- Para la válida celebración de las sesiones es requisito indispensable la asistencia de quien ejerza la Presidencia, de quien ostente la

Secretaría General, o de quienes legalmente les sustituyan, y de un tercio del número legal de miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 36.- Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria en el lugar, día y hora en que se convoquen. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora de la convocatoria no se hubiese alcanzado el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria, 48 horas después. Si tampoco entonces se alcanzare el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Sección 2.ª

De la convocatoria y Orden del Día

Artículo 37.- Corresponde al Alcalde/sa como Presidente/a del Pleno de la Corporación Municipal efectuar la convocatoria de todas las sesiones.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias deben ser convocadas al menos con dos días hábiles de antelación.

Las sesiones extraordinarias y urgentes podrán ser convocadas con la antelación suficiente que permita la notificación a todas las personas que integran el Pleno. También pueden celebrarse estas sesiones en cualquier momento por acuerdo unánime de quienes integran la Corporación Municipal.

La convocatoria de sesión ordinaria incluirá el Orden del Día e irá acompañada del borrador del Acta de la sesión anterior, cuya aprobación será siempre el primer punto a tratar.

Esta convocatoria se trasladará personalmente a cada integrante de la Corporación Municipal, mediante notificación en la sede electrónica municipal y cuyo aviso de disposición, se comunicará a la dirección de email facilitada. En caso de no ser posible realizar la notificación electrónica, se comunicará mediante email a la dirección facilitada incluyendo la convocatoria y la documentación de los expedientes a tratar.

En todo caso, la Convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes deberá ser motivada.

Artículo 38.- El Orden del Día de las sesiones ordinarias será fijado por el/la Alcalde/sa, que a tal efecto podrá recabar la asistencia del Secretario/a y de los miembros de la Junta de Gobierno y consultar, si lo estima oportuno, a la Junta de Portavoces.

En el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda, y también se podrán tratar aquellos otros asuntos que incluya el/la Alcalde/sa, motivando la razón de su urgencia, si bien en estos casos no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno ratifique por mayoría simple la inclusión del asunto en el Orden del Día.

En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de Ruegos y Preguntas. La inclusión de este punto en las sesiones extraordinarias será facultativa a decisión del Alcalde/sa.

Los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuvieran relacionados en el Orden del Día. No obstante, la Alcaldía podrá alterar el orden de debate de los temas del Orden del Día cuando se prevea que no va a obtenerse

su aprobación en el momento inicialmente previsto del Orden del Día por motivos de quorum o, en caso justificado, a petición del Concejal/a ponente.

Artículo 39.- Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que debe servir de base al debate, y en su caso, votación, estará a disposición del conjunto de Concejales y Concejales desde el mismo día de la convocatoria de la sesión plenaria, en la Secretaría General de la Corporación como por medios electrónicos (expediente electrónico).

En caso de que los expedientes no pudiesen estar disponibles para su consulta mediante acceso electrónico, se remitirán completos vía email en formato pdf.

Sección 3.ª

De los debates

Artículo 40.- Los/las Concejales/as tomarán asiento en el Salón de Plenos conforme a su adscripción en los Grupos Municipales. El orden de colocación de los Grupos se determinará por la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los concejales y las concejalas de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos.

En cualquier caso, la disposición que se adopte deberá facilitar el intercambio de opiniones de los miembros de cada Grupo Municipal, la emisión y el recuento de los votos que se emitan.

Artículo 41.- Las sesiones ordinarias comenzarán dando lectura la Presidencia a los puntos establecidos en el Orden del Día, y si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior; si no hubiera observaciones se considerará aprobada, y si las hubieran se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

Asimismo, la Presidencia informará a los asistentes y las asistentes que si desean proponer que se incluya algún asunto que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, acreditando razones de urgencia, lo podrán plantear una vez concluido el examen de los puntos fijados en el Orden del Día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas.

Si así fuere, quien ejerza la portavocía del Grupo proponente expondrá los motivos de la inclusión, y el Pleno votará acto seguido sobre la procedencia de la propuesta. Para su inclusión en el Orden del Día, deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple, y se debatirá como último punto antes de Ruegos y Preguntas.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente relacionados en el Orden del Día.

Artículo 42.- La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto de la propuesta o Moción, bien por la Alcaldía, o bien por quien ostente la concejalía proponente.

Cualquier Concejal/a podrá solicitar que, para la mejor comprensión del asunto que se debate, la Secretaría General dé lectura íntegra de cualquier documento que obre en el expediente.

Si tras la lectura de la Propuesta o Moción, nadie solicitare el uso de la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 43.- Si se promoviese el debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

- a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra con la venia de la Presidencia.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la Propuesta, a cargo de un concejal o una concejala de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado, o, en los demás casos, de quienes suscriban la moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) A continuación, los diversos Grupos Municipales consumirán un primer turno de palabra que no podrá exceder de 10 min. con carácter general. No obstante, la Alcaldía podrá ampliar este tiempo cuando se traten asuntos de especial trascendencia.

d) Quien se considere objeto de alusión por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso. e) Si lo solicita algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, la Presidencia puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención de quien proponga la moción en la que brevemente ratificará o modificará su Propuesta o Moción.

f) No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Artículo 44.- El/la Secretario/a y el/la Interventor/a podrán intervenir cuando sean requeridas por la Presidencia por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. También podrán solicitar el uso de la palabra cuando consideren que se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad, o que tenga repercusiones presupuestarias.

Artículo 45.- Los concejales y las concejalas podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclaman. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Cualquier Concejal/a podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión y votación para la siguiente sesión.

En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación de la Propuesta sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la Propuesta o Moción.

El/la ponente de una Propuesta/Moción, podrá solicitar su retirada o que quede sobre la mesa al inicio de la sesión plenaria o, antes del debate de la misma, en el caso de que haya sido enmendada previamente. En ambos supuestos, la Propuesta/Moción, quedará retirada o sobre la mesa sin que proceda votación alguna.

Artículo 46.- La Presidencia podrá llamar al orden a aquellos/as concejales/as o personas que asistan como público que:

a) Profieran palabras o viertan conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzcan interrupciones, exhiban pancartas, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.

c) Pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida, o una vez que les haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenar a la

persona en cuestión que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

La Presidencia velará, en las sesiones públicas del Ayuntamiento Pleno, por el mantenimiento del orden en las tribunas, pudiendo ordenar la expulsión de aquellas personas que perturbaren el orden, faltaren a la debida compostura o dieran muestras de aprobación o desaprobación.

Artículo 47.- El/la Concejal/a que por causa legal deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, deberá ausentarse del Salón de Plenos, mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación en el cargo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Sección 4.ª

De las votaciones

Artículo 48.- Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, la Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto. Una vez iniciada una votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo.

Artículo 49.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.

- Son ordinarias las votaciones que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
- Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento, por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar quien ostente la Presidencia, y en las que cada concejal y concejala, al ser objeto de llamamiento, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".
- Son secretas las que se realizan mediante sobre cerrado que cada concejal o concejala deposita en una urna o similar.

Artículo 50.- El sistema normal de votación será la ordinaria. La votación nominal requerirá solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno, por mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de cargos corporativos.

En el supuesto de votación ordinaria, cualquier Concejal/a podrá pedir que se haga constar en el Acta el sentido en que emitió el voto, a los efectos de su legitimación para la impugnación de los acuerdos adoptados.

Artículo 51.- Quedará aprobado el asunto que obtenga los votos favorables de la mayoría simple de los/as concejales/as presentes, salvo que la Ley exija una mayoría especial, en cuyo caso la Propuesta solo quedará aprobada si se alcanza la mayoría exigida, quedando rechazada en caso de no alcanzarla.

En caso de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiere, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Finalizada la votación, la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 52.- Proclamado el acuerdo, aquellos concejales y aquellas concejalas que no hubieren intervenido en el debate, o que tras este hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Presidencia un turno de explicación de voto.

Artículo 53.- A efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones en los debates, se utilizará la siguiente terminología:

1. Dictamen: Es la propuesta que por parte de la Comisión Informativa se somete al Pleno para su consideración. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Proposición: Es la propuesta que por parte de una Concejalía o de la Alcaldía se somete al Pleno sobre un asunto incluido en el Orden del Día. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

3. Moción: Puede tener las siguientes modalidades:

a) Moción Ordinaria: Es la propuesta presentada por un Grupo Municipal en la Junta de Portavoces para someterla a dictamen de la Comisión Informativa que corresponda.

b) Moción Extraordinaria: Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, una vez concluidos los asuntos del Orden del Día y antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas.

4. Voto Particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un/una concejal/a que formó parte de la Comisión Informativa; irá acompañada al Dictamen.

5. Enmienda: Es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por un concejal o una concejala antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Las enmiendas podrán serlo a la totalidad o parciales; a su vez, las primeras, podrán ser devolutivas o alternativas y las segundas de supresión, de adición o de modificación y transaccionales.

Las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo son las que proponen la eliminación total del contenido del proyecto de acuerdo o propuesta de acuerdo y su devolución íntegra al Área correspondiente de procedencia.

Las enmiendas a la totalidad alternativas, son las que proponen la aprobación de un texto con un contenido que modifica sustancialmente el proyecto o propuesta de acuerdo correspondiente.

Son de supresión las enmiendas parciales que contienen la propuesta de eliminar una parte del texto del dictamen, propuesta, proposición o moción, manteniendo el resto en sus propios términos.

Son de adición las enmiendas parciales que contiene propuesta de añadir un texto al dictamen, propuesta, proposición o moción, respetando íntegramente los contenidos inicialmente propuestos.

Son de modificación las enmiendas parciales que pretendan el cambio de alguno o algunos de los puntos del dictamen, propuesta, proposición o moción inicialmente propuestos y con lo que se pretenda buscar un pronunciamiento de consenso respecto al texto inicial.

Respecto de su tramitación, se establecen las siguientes condiciones para el caso de que se presentaran diversas enmiendas:

a) La enmienda a la totalidad de carácter devolutivo será votada en primer término. Si no fuese aprobada, será votada la enmienda a la totalidad alternativa y, si ésta no fuese aprobada, a continuación se votarán el resto de enmiendas parciales por estricto orden de presentación.

b) Una vez que una enmienda parcial aprobada, modifique un punto de acuerdo de la propuesta/moción, las siguientes enmiendas que afectasen también a ese punto concreto, aunque resultasen aprobadas, no tendrían efecto respecto del mismo.

Enmiendas “in voce”: Únicamente se admitirán enmiendas “in voce” en el transcurso de la deliberación, cuando tengan la finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simplemente omisiones.

6. Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algún órgano de Gobierno Municipal. Los ruegos que se formulen podrán ser debatidos, pero no podrán ser objeto de votación. Se contestarán de la misma forma en que se formulen y su contestación podrá realizarse en la misma sesión o en la siguiente, a criterio del órgano que deba contestar.

7. Pregunta: Es cualquier cuestión planteada a un órgano de gobierno durante la sesión plenaria. Las preguntas que se formulen, se podrán contestar bien en la misma sesión o bien en la sesión inmediata siguiente, a criterio del órgano que deba contestar.

En todo caso, los ruegos y preguntas que se formulen por escrito con dos días hábiles de antelación serán contestados ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Sección 5.ª

De la Moción de Censura y de la Cuestión de Confianza

Artículo 54.- El debate y votación de las Mociones de Censura a la Alcaldía se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 55.- El debate y votación de las Cuestiones de Confianza a la Alcaldía se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 197-bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Sección 6.ª

Del debate sobre el Estado del Municipio

Artículo 56.- El debate sobre el estado del Municipio se celebrará anualmente, durante la primera quincena del mes de junio, a partir del segundo año de legislatura, a los efectos de rendir cuentas por las Concejalías, además de dar a conocer las actuaciones realizadas por el equipo de gobierno, y las proyectadas para la siguiente anualidad; asimismo, los Grupos Municipales podrán manifestar sus consideraciones sobre lo actuado, y podrán plantear peticiones de actuación, que en todo caso, no serán objeto de votación.

Extraordinariamente, el Pleno de la Corporación Municipal podrá acordar, por mayoría de 2/3 de sus miembros, celebrar otro u otros debates monográficos sobre el estado del Municipio.

Artículo 57.- Corresponde al/la Alcalde/sa, en su condición de Presidente/a del Pleno, oída la Junta de Portavoces, efectuar la convocatoria de esta sesión extraordinaria, que se notificará a todos los concejales y concejales con dos días, al menos, de antelación.

Artículo 58.- Declarada abierta la sesión, la Alcaldía tomará el uso de la palabra para hacer un balance anual sobre la gestión del gobierno municipal. A continuación, intervendrán los concejales y concejales Delegación. Esta intervención inicial no excederá los cuarenta minutos.

Después, intervendrá la persona que ejerza la Portavocía de cada Grupo Municipal, durante un turno que no excederá los treinta minutos.

Los concejales y concejales con delegación dispondrán de un segundo turno de réplica, por alusiones, que no excederá en su conjunto los diez minutos.

La Presidencia del Pleno podrá conceder otros turnos de palabra a los miembros de la Corporación que así lo soliciten, que no deberán exceder los cinco minutos.

La sesión finalizará con la intervención del Alcalde o Alcaldesa, a modo de conclusión sobre lo tratado durante la sesión.

Capítulo V

Las Concejalías. Derechos y deberes

Artículo 59.- Todos los/las Concejales/as, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, disfrutarán de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, y estarán asimismo obligadas al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a su condición de concejal o concejala.

Artículo 60.- Los/las concejales/as tendrán el derecho y el deber de asistir a todas las sesiones del Pleno, así como a las sesiones de los órganos colegiados de los que forme parte.

Las personas integrantes de la Corporación que se encuentren en situación de baja por riesgo durante el embarazo, que hagan uso de los permisos por nacimiento y cuidado de menor, así con quienes padezcan una enfermedad prolongada grave que, de forma clara y justificada, impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar que deberá realizarse de forma nominal.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el párrafo anterior:

- a) El Pleno de constitución de la entidad local.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa y de Presidente o Presidenta de la entidad local.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.

Podrán ejercer el derecho de voto en el Pleno y en dichos órganos colegiados, estando en la obligación de observar la debida cortesía y las normas de orden y disciplina establecidas en el presente Reglamento; y a guardar secreto sobre las deliberaciones y resoluciones que tengan este carácter.

Podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los que no formen parte, pero no podrán intervenir ni votar sobre los asuntos que se traten.

Cada concejal o concejala tendrá derecho a pertenecer al menos a una Comisión Informativa, si ello fuera posible, en función del número de Comisiones Informativas que para cada periodo legislativo se fijen.

Artículo 61.- Las ausencias del término municipal de los miembros de la Corporación que tengan duración superior a ocho días deberán comunicarse a la Alcaldía, de palabra o por escrito, bien personalmente, o a través de la Portavocía del respectivo Grupo político al que pertenezca la persona interesada, con indicación de la duración previsible de la ausencia, a fin de que pueda esta justificarse en las sesiones que se celebren mientras la misma dure.

Artículo 62.- Todos los/las Concejales/as, ya tengan o no dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir las retribuciones o indemnizaciones que procedan, en la cuantía que se determine por el Pleno de la Corporación, y dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.

Asimismo, los gastos justificados que se deriven directamente del ejercicio del cargo en concepto de dietas, gastos de locomoción y demás previstos en la normativa general aplicable, serán objeto de indemnización económica.

Todos los/las concejales/as con dedicación exclusiva o parcial disfrutarán de un periodo de vacaciones de 22 días hábiles por año para el caso de dedicación exclusiva y de los días que correspondan por año a quienes tengan dedicación parcial.

En el último año de legislatura, los concejales y concejales deberán hacer efectivo el disfrute de las vacaciones que les correspondan durante el periodo de tiempo comprendido desde el 1 de enero hasta la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación Municipal antes de hacerse efectiva la misma. En caso de no disfrutarse las vacaciones correspondientes por año, no se percibirá ningún tipo de indemnización por las mismas.

Artículo 63.- Todos los concejales y concejales tienen derecho a obtener de la Alcaldía cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación que resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de información se canalizará a través de la Secretaría General, y se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que el órgano al que se ha hecho la solicitud no dicte resolución denegatoria en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de aquella. La denegación será motivada y podrá ser impugnada mediante Recurso de Reposición y/o recurso contencioso-administrativo.

Artículo 64.- La consulta o examen de expedientes, libros y demás documentación se hará de acuerdo con las normas que siguen:

a) Los documentos originales no podrán salir de la Casa Consistorial o de las oficinas o dependencias municipales situadas fuera de ella.

b) Las consultas de los Libros de Actas y de Resoluciones de la Alcaldía o de las Concejalías Delegadas deberán hacerse en la Secretaría General, o en el Archivo, si ya estuviesen en él depositados, sin necesidad de solicitud formal prevista legalmente y siempre que no sean accesibles en formato electrónico.

c) El examen de expedientes sometidos a sesión plenaria se llevará a cabo en la Secretaría General, o en un lugar expresamente habilitado para ello, solamente cuando no se pueda acceder de forma electrónica al mismo y no haya sido remitido por email en formato pdf.

Los concejales y concejales tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción.

Artículo 65.- Todos los grupos municipales dispondrán en la Casa Consistorial de una carpeta y de una cuenta de correo electrónico para recibir la correspondencia.

Artículo 66.- Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil o penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

Son responsables de los acuerdos municipales los miembros de la Corporación que los hubiesen votado favorablemente.

La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando, por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si estos hubiesen sido indemnizados por aquella.

Capítulo VI

De los Grupos Municipales

Artículo 67.- Los/las Concejales/as, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Municipales, que se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan obtenido puestos en la Corporación.

Ningún Concejal/a podrá pertenecer de modo simultáneo a más de un Grupo municipal, y en ningún caso podrán constituir Grupo separado quienes hayan resultado electos o electas perteneciendo a una misma lista electoral.

Cada Grupo político estará constituido al menos por dos Concejales/as, a excepción del Grupo Mixto, que podrá estar constituido por una sola.

Aquellos integrantes que causen baja en el Grupo Municipal en el que inicialmente estuvieran integradas, adquirirán la condición de Concejales o Concejales no Adscritos/as.

Artículo 68.- Los Grupos Municipales se constituirán mediante escrito firmado por todas las personas integrantes, dirigido a la Alcaldía, y que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de la Portavocía del Grupo Municipal, pudiendo designarse también suplentes.

De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes y de sus Portavocías, quien ostente la Alcaldía dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 69.- La persona que adquiera la condición de Concejal o Concejala con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberá incorporarse al Grupo correspondiente a la lista en que haya sido elegida o, en su caso, quedará como Concejal o Concejala no adscrito/a.

En el primer supuesto, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde que tome posesión de su cargo, para acreditar su incorporación al Grupo que corresponda mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que irá firmado también por el/la Portavoz correspondiente.

Artículo 70.- Los diversos Grupos Municipales dispondrán en la Casa Consistorial de un despacho o local para reunirse de manera independiente y para recibir visitas de la ciudadanía.

Artículo 71.- Los grupos municipales podrán hacer uso de locales municipales para celebrar reuniones o sesiones de trabajo.

La Alcaldía o el/la Concej/a del área de Régimen Interior establecerá el régimen concreto de utilización de locales municipales por parte de los Grupos Municipales de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 72.- Corresponde a los Grupos Municipales designar, mediante escrito de su Portavocía dirigido a la Alcaldía, a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por Concejales/as pertenecientes a los diversos Grupos Municipales.

Artículo 73.- Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Municipal podrá variar a sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su Portavocía presentado en la Secretaría General.

Si como consecuencia de la baja de un/a Concej/a en un Grupo Municipal, este quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase sustancialmente la proporcionalidad de su representación, se procederá:

- a) Si la baja ha de ser cubierta por otra persona integrante de la misma lista electoral, la Portavocía del Grupo podrá designar un/una representante provisional en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporada la nueva persona a la Corporación.
- b) Si la baja se produce por su pase a la condición de Concej/a o Concejala no Adscrito/a, la persona que da lugar a que su antiguo Grupo Municipal quede sin representación en el órgano colegiado causará automáticamente baja en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que se integre en él como Concej/a o Concejala no Adscrito/a. El Grupo en el que causó baja designará una nueva representación en ese órgano colegiado en la forma prevista en el apartado anterior.

Capítulo VII

De la Junta de Portavoces.

Artículo 74.- La Junta de Portavoces es un órgano municipal complementario, colegiado y de carácter consultivo, integrado por el/la Alcalde/sa y los/las Portavoces de los Grupos Municipales.

Sus reuniones serán convocadas por la Alcaldía de forma ordinaria, al menos con dos días de antelación, y de forma extraordinaria con la antelación suficiente que permita su notificación a sus miembros.

Las reuniones de la Junta de Portavoces podrán realizarse de forma telemática para la totalidad de sus integrantes o para algunos de ellos, si así lo han solicitado. El sistema a utilizar será la videoconferencia o uno similar que permita la grabación de la reunión.

La Junta de Portavoces conocerá de cuantos asuntos considere conveniente consultar la Alcaldía y, en particular y de modo potestativo, será convocada para ser oída en la formación del Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, y sobre la convocatoria del debate monográfico sobre el estado del Municipio.

La Alcaldía podrá solicitar al Secretario o Secretaria General de la Corporación que asista a esta reunión al objeto de prestar el asesoramiento legal correspondiente.

Capítulo VIII

De las Comisiones Informativas

Artículo 75.- Las Comisiones Informativas son los órganos complementarios del Ayuntamiento, integradas exclusivamente por Concejales/as. Son órganos colegiados sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El dictamen de la Comisión Informativa correspondiente tiene carácter preceptivo y no vinculante, salvo en los supuestos de urgencia así declarada por el Pleno de la Corporación.

Artículo 76.- Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes o especiales (ad hoc).

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismos durante el mandato corporativo, se decidirán mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios municipales.

Son Comisiones Informativas especiales (ad hoc), las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiere otra cosa.

Artículo 77.- En el Acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El/la Alcalde/sa ostenta la Presidencia nata de todas ellas; sin embargo, podrá delegarla en cualquiera concejal/a.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de quienes deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Municipal se realizará mediante escrito de su Portavocía dirigido a la Alcaldía, y del que se dará cuenta al Pleno.
- d) Cada Grupo municipal que ostente más de una representación en las Comisiones deberá designar una Portavocía que será la que canalice la opinión del Grupo Municipal, ostentando el mayor tiempo de intervención en la misma.

Artículo 78.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias, siempre que haya asuntos que tratar, en los días y horas que establezca la Alcaldía o su respectiva Presidencia, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. La Alcaldía o Presidencia estará obligada a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte al menos, por lo que respecta al orden del día, se aplicará lo dispuesto en el artículo 38.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias corresponden a la Alcaldía y deberán ser notificadas a los Grupos Municipales con una antelación de dos días, salvo las urgentes. En todo caso se acompañará el Orden del Día y el borrador del Acta de la sesión anterior, cuya aprobación será siempre el primer punto a tratar.

Si la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, podrá convocarse por la Alcaldía sesión extraordinaria de carácter urgente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión Informativa sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 79.- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de al menos una tercera parte de las personas que componen la Comisión, ya sean titulares o suplentes.

En el caso de que tanto el titular como los suplentes se encontrasen entre las causas de impedimento de asistencia presencial previstas en el artículo 60 del presente Reglamento Orgánico, se estará a lo dispuesto en el mismo.

La Presidencia dirige y ordena a su prudente juicio los debates de la Comisión, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de las personas presentes, decidiendo los empates quien ostente la Presidencia con su voto de calidad.

Artículo 80.- Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse por la Alcaldía una sesión conjunta.

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la Propuesta que le sea sometida, o bien formular una alternativa.

Los/as concejales/as miembros de la Comisión que disienta del dictamen aprobado por ésta, podrá pedir que conste su voto en contra, o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Artículo 81.- Las sesiones de las Comisiones Informativas no podrán celebrarse válidamente sin la asistencia a efectos de fe pública y, en su caso, asesoramiento legal de quien ejerza la Secretaría General de la Corporación, o de personal funcionario que preste sus servicios en la misma.

La Presidencia de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones de personal o miembros de la Administración a efectos informativos.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda asistirá, en todo caso, quien desempeñe la Intervención o del funcionario/a en quien delegue.

Capítulo IX

De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 82.- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, es una Comisión informativa de carácter especial, cuya composición se regula por las reglas del artículo 77 del presente Reglamento.

Las sesiones se regulan por las reglas del artículo 79 del presente Reglamento Orgánico.

Artículo 83.- La Comisión Especial de Cuentas actuará como una Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda y le corresponde el examen, estudio e informe del Presupuesto Municipal y celebrará

sesión antes del día uno de junio de cada año, para tratar sobre las Cuentas Anuales siguientes:

- c) Cuenta General del Presupuesto.
- d) Cuenta de entes u organismos municipales de gestión.

Capítulo X

De la Mesa de Contratación

Artículo 84.- La Mesa de Contratación es el órgano colegiado complementario de la organización municipal, que tiene como principal finalidad garantizar la transparencia y la legalidad de los procedimientos abiertos de licitación para las contrataciones de obras, servicios y suministros.

Cualquier concejal/a podrá asistir libremente a las sesiones de la Mesa de Contratación con voz pero sin voto.

Artículo 85.- La convocatoria y Orden del Día se efectuará por el/la secretario/a de la Mesa a través de la Plataforma de Contratación del Estado y deberá ser notificada a los Grupos Municipales con una antelación de dos días mediante remisión de email. No obstante, las sucesivas sesiones de la Mesa de Contratación correspondiente a una misma licitación podrán quedar autoconvocadas por acuerdo unánime de los asistentes, informando de ello a los miembros que no estuvieran presentes y a los Grupos Municipales.

Artículo 86.- Las deliberaciones de los miembros de la Mesa de Contratación, durante las sesiones que no sean públicas, tendrá el carácter de reservadas y por tanto, los asistentes a la sesión están obligados a guardar confidencialidad sobre las opiniones y votos emitidos, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 87.- Para las demás cuestiones sobre el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre Contratación del Sector Público.

Capítulo XI

De los órganos de participación ciudadana y del Defensor/a Vecinal

Artículo 88.- Los órganos de participación ciudadana del municipio de Alhama de Murcia son:

- La Junta Local de Participación.
- Los consejos Municipales

Artículo 89.- El concepto, funciones, finalidad y composición de estos órganos queda establecido en el Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 90.- El defensor/a Vecinal se configura como un órgano unipersonal que presta un servicio de carácter público, con funciones de enlace y colaboración entre la Administración Municipal y la vecindad, ejerciendo sus funciones dentro de las competencias que se le atribuyen en su propio Estatuto.

Capítulo XII

De otros Órganos de Gestión Desconcentrada o Descentralizada

Artículo 91.- El Pleno municipal podrá establecer órganos desconcentrados, distintos de los enumerados en los capítulos anteriores, y asimismo entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen

la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la agilización de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación de la ciudadanía en la actividad de prestación de los servicios.

Artículo 92.- El establecimiento de los órganos y entes a que se refiere el artículo anterior se rige por lo dispuesto en la legislación de régimen local relativa a las formas de gestión de servicios, y en todo caso se inspirará en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

TÍTULO II

DE LA FE PÚBLICA

Artículo 93.- Todos los acuerdos de los órganos colegiados, así como las resoluciones de los órganos unipersonales, para ser válidos, habrán de estar recogidos en los correspondientes libros de Actas y de Resoluciones. Existirán libros separados para:

1. Actas del Pleno de la Corporación Municipal.
2. Actas de la Junta de Gobierno Local.
3. Actas de las Comisiones Informativas, y Especial de Cuentas.
4. Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas.

Artículo 94.- Todos los libros de Actas y de Resoluciones serán custodiados en la Secretaría General de la Corporación. Tales libros no podrán salir bajo ningún pretexto de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados, o mediante la expedición de certificaciones y testimonios. Todo ello sin perjuicio del libre acceso que se pueda producir a los mismos en el Portal de Transparencia Municipal en cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

Artículo 95.- Las características y contenidos necesarios de las Actas y la llevanza de los libros de Actas y Resoluciones se rigen por lo dispuesto en la Normativa sobre Régimen local.

Artículo 96.- El desarrollo íntegro de las sesiones plenarias quedará reflejado en el Diario de Sesiones del Pleno de la Corporación Municipal, que tendrá un formato de grabación audiovisual, y el carácter de documento complementario e interpretativo del Acta de la Sesión.

No obstante lo anterior, se podrá utilizar la videoacta que se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto por los siguientes elementos:

- Acta: Documento electrónico escrito (PDF) con el contenido de los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; las personas asistentes y los integrantes que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, con expresión del sentido del voto de las personas presentes. Las deliberaciones e intervenciones habidas no se transcriben en este documento, remitiéndose mediante las referencias necesarias al vídeo del Pleno.

- Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

- Firma electrónica: La firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión que dota de fehaciencia y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. La vidoacta la firmará también la persona que ostente la Alcaldía o Concejala/a que presida la sesión plenaria. Estas videoactas se almacenarán en un gestor documental y repositorio seguro, que garantice su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General.

TÍTULO III

DE LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 97.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a quienes representen a las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la citada Ley y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 98.- Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985 desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como parte interesada, deberá solicitarlo a la Alcaldía al menos dos días hábiles antes de la celebración del Pleno. Con la autorización de esta y a través de una única persona representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale la Presidencia, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la Propuesta incluida en el Orden del Día.

Artículo 99.- Turno de ruegos y preguntas para el público asistente. Terminada la sesión del Pleno, la Alcaldía establecerá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente, si ha sido solicitado previamente por las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno.

Para ordenar esta participación directa de la vecindad en el Pleno, quienes deseen intervenir en el turno de ruegos y preguntas deberán solicitarlo a la Alcaldía antes del comienzo del mismo.

En todo caso, el ruego o pregunta no contestado en el Pleno será contestado por escrito en un plazo máximo de quince días.

El único requisito para formular un ruego o pregunta será realizarlo con el debido respeto.

Artículo 100.- Las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento se transmitirán a los medios de comunicación y se harán públicos en la web municipal y en los tableros de anuncios de la Casa Consistorial, a fin de informar a la vecindad, en general.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Gabinete de Alcaldía dará publicidad de forma resumida en la página web municipal, de todos los acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal, y de los de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 101.- Los derechos de información y participación ciudadana se encuentran desarrollados ampliamente en el Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Disposición adicional primera

Queda establecido el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades ciudadanas, que tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de asociaciones y entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de acuerdo con los objetivos recogidos en el art. 46 del Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Los derechos reconocidos a las Asociaciones y Entidades ciudadanas para la defensa de los intereses generales sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal todas aquellas Entidades Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro.
- b) Que tengan sede o Delegación en el municipio de Alhama de Murcia.
- c) Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía y la mejora de su calidad de vida.
- d) Que realicen programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de Alhama de Murcia.

El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Copia del D.N.I. de la persona solicitante que ostente la representación legal.
- b) Copia del Acta de Constitución de la Asociación o Entidad.
- c) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes.
- d) Copia de la resolución de Inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia u otros legalmente constituidos, salvo que una disposición legal establezca lo contrario.
- e) Copia del Código de Identificación Fiscal.
- f) Certificación del Domicilio social.
- g) Certificación de la composición de la Junta Directiva vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el número de teléfono, al menos de quien ostente su presidencia.
- h) Certificación del número de personas asociadas inscritas en el momento de la solicitud, que especificará quienes tengan la condición de vecinos o vecinas de Alhama de Murcia.

Las Asociaciones y Entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos arriba mencionados dentro del mes siguiente al que se produzca.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación o entidad en el Registro y la pérdida de los derechos reconocidos en el Estatuto de Participación Ciudadana.

Disposición adicional segunda

Queda constituido el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, al objeto de que las personas propietarias afectadas por actuaciones urbanísticas puedan participar en su gestión mediante entidades urbanísticas colaboradoras.

Estas Entidades tienen carácter administrativo, dependerán de este Ayuntamiento, y se regirán por el Derecho Público en lo relativo a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento.

Su constitución y estatutos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, y adquirirán personalidad jurídica con su inscripción en este Registro.

Estas Entidades deberán reconocer el derecho de quienes ostenten las propiedades afectadas a incorporarse en las mismas condiciones y con análogos derechos que los miembros fundadores.

El Libro-Registro de estas Entidades recogerá los datos de la escritura de constitución, así como los posteriores actos y vicisitudes que tengan trascendencia jurídica, hasta su extinción. Este Registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento, y sus datos serán públicos.

Disposición adicional tercera

En los términos del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda establecido el Registro de Intereses de los miembros electivos de la Corporación, que se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento, bajo la supervisión de la Alcaldía.

El Registro de Intereses se gestionará mediante procedimiento informático, de tal modo que su mantenimiento se encuentre actualizado permanentemente. Las inscripciones en el Registro se harán en papel oficial del Ayuntamiento autenticado por el/la Alcalde/sa y el/la Secretario/a.

Los bienes, y las actividades privadas que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencias de la Corporación, deberán ser declarados por parte de cada Concejal o Concejala titular o beneficiario de los mismos, según las normas que siguen:

a) La declaración se formulará antes de la toma de posesión del cargo, y como requisito previo a la misma. También a lo largo del mandato cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este último caso, las variaciones se declararán en el plazo de un mes a contar desde el día en que se hubiesen producido.

b) La declaración podrá instrumentarse en documento notarial u ordinario, haciéndose constar como mínimo estos datos:

1- Identificación de los bienes con designación registral, si la tuviere, y fecha de adquisición.

2- Ámbito de las actividades privadas.

El incumplimiento, o cumplimiento extemporáneo de la obligación de declarar una vez que haya sido recabada a la persona interesada, facultará a la Alcaldía para imponer una multa al Concejal o Concejala responsable, previa audiencia, en la cuantía y términos que prescriba la normativa vigente.

El Registro de Intereses tendrá el carácter de documento público, si bien sólo podrá expedirse certificación sobre los datos obrantes a quien acredite tener interés legítimo, con arreglo a la legislación vigente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2304 Anuncio de aprobación de bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Beniel.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 30.04.26, ha aprobado las Bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Beniel, siendo su tenor literal el que sigue:

“Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, del Ayuntamiento de Beniel

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025 (publicada en el BORM, n.º 214, 16.09.25), y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece (Grupo C, Subgrupo C1), con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C / C1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Auxiliar.

Denominación: Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.

1.2. Legislación aplicable:

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 8 y 9), Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (artículos 91.2 y 100), Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (artículos 136 y 137) y demás normativa concordante.

1.3. Publicidad:

El anuncio de la convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y en extracto en el BOE. Igualmente se dará la correspondiente publicidad tanto de las bases como de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en la indicada sede electrónica.

1.4. Régimen de incompatibilidades:

El aspirante que resulte nombrado estará sujeto al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño del puesto/plaza con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Beniel, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Retribuciones y jornada laboral:

Las retribuciones salariales serán las previstas en el vigente "Texto Refundido de las Condiciones Laborales del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Ayuntamiento de Beniel" para el puesto de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente.

1.6. Sistema selectivo:

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

1.7. Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al órgano de selección y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.

2.2. Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Los aspirantes que padezcan algún tipo de discapacidad deberán presentar certificado acreditativo de la misma.

2.4. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

2.5. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

También serán admitidos quienes aleguen titulaciones o estudios equivalentes a los exigidos que habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por el órgano que corresponda de las Comunidades Autónomas. En caso de titulaciones

obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.6. No haber sido separado del servicio mediante expediente sancionador u objeto de despido disciplinario declarado procedente por las Administraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Además y en ese momento se deberá declarar responsablemente por el/la interesado/a no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, justificando tal discapacidad, siendo admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

El órgano de selección examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Tercera.- Solicitudes de participación, lugar, plazo y documentación a presentar con las mismas para concurrir al proceso selectivo.

3.1. Solicitudes de participación:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso serán dirigidas a la Sra. Alcadesa en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectue la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán, bien por la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel, bien en mano, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 10, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Beniel, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@beniel.es, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as hasta recibir la documentación remitida por el aspirante.

En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Copia del documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.

b) Copia del permiso de conducir tipo B.

c) Copia de la titulación exigida o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

d) Documentación acreditativa de la experiencia laboral que tenga el aspirante en alguna Administración Pública (estatal, autonómica, local o de sus organismos autónomos-dependientes), certificados de servicios prestados según el modelo del Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982).

e) Vida laboral actualizada.

f) Copia de las titulaciones de nivel superior a la requerida para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

g) Copia de los cursos de formación para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

h) Las personas con discapacidad igual o superior al 33% acreditarán ésta mediante copia compulsada de la certificación de reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en la materia y justifiquen mediante escrito aparte la compatibilidad con las funciones del puesto, junto con la solicitud de participación.

i) Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta IBAN ES72 2100 8220 2513 0037 3837. Entidad Caixabank, sucursal de Beniel, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 20,00 euros.

Están exentos de la liquidación de esta tasa todos aquellos aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; esta situación deberá justificarse aportando la tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada, o la correspondiente documentación digital, en el momento de presentar la solicitud.

Se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, deberán hacerlo constar por escrito, en hoja aparte junto con la solicitud, manifestando las necesidades específicas que tenga para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional relativa a la acreditación de experiencia laboral previa de un año exigida o de más períodos de experiencia laboral que se quieran alegar, procediéndose a baremar por el órgano de selección en la fase de concurso únicamente los que hayan sido documentados y presentados en dichos plazos.

Cuarta.- Admisión/exclusión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, otorgando a tal efecto un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez (10) días hábiles a quienes resulten excluidos. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión o alegaren sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si resultaran admitidas todas las solicitudes presentadas o si no se efectuara alegación alguna a la lista provisional.

4.2. Una vez resueltos los escritos de subsanación o alegaciones, en su caso, presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal Calificador advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En dicha Resolución se indicará, además, el lugar, fecha y hora en la que se reunirá el Tribunal para la valoración de los méritos de los aspirantes, así como la composición nominativa de los miembros que integrarán el Tribunal Calificador. A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la LOPDGDD 3/2018, los datos personales contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Beniel, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar la realización del proceso selectivo y los llamamientos a los interesados que resultaren precisos a los efectos de la presente convocatoria.

4.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento ante la Alcaldesa-Presidenta, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. En todo caso, al objeto de evitar errores u omisiones y, en el caso de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, será obligación personal de los aspirantes la comprobación en ambas listas si figuran como admitidos y con todos sus datos correctos.

4.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

4.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se indica que los anuncios y resoluciones correspondiente al presente proceso selectivo se publicarán a efectos de notificaciones a los interesados única y exclusivamente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1. El órgano de selección del proceso selectivo convocado será un Tribunal cuyos miembros serán nombrados por la Alcaldía y estará formado por un Presidente, Secretario (con voz y voto) y tres Vocales, así como sus respectivos suplentes, siendo:

Presidente: Un/a funcionario/a de Secretaria del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios públicos de Administración Local pertenecientes al grupo objeto de la presente convocatoria o superior.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del órgano de selección será a título individual y se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación en la misma fecha en que se anuncie la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes, no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

5.4. Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejasen, el Presidente/a del Tribunal, podrá disponer la incorporación a la misma, con carácter temporal, de otro personal, incluso de otras Administraciones Públicas, o del sector privado, que colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal, sin derecho a voto.

5.5. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando este constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.9. El Tribunal Calificador quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezca la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, y demás disposiciones complementarias, en las cuantías que en cada momento fije la CARM.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de comienzo del proceso selectivo, indicando el día, lugar y hora en que se reunirá el órgano de selección para la realización de la valoración de méritos se anunciará con ocasión de la publicación de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes y admitidos y excluidos, así como de la composición del Tribunal.

Séptima.- Procedimiento de selección: Concurso de méritos y oposición.

A) Fase de concurso.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, consistiendo esta primera fase en la de concurso, de carácter no eliminatorio.

Se trata de la valoración, por parte del Tribunal Calificador, de los méritos alegados por los aspirantes en plazo de presentación de instancias, pudiendo obtener un máximo de 10 puntos:

1.- Los méritos alegados por los candidatos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes natural o períodos de 30 días no consecutivos, cotizados a la Seguridad Social a jornada completa, desempeñando funciones de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, u otras que tengan atribuidas funciones equivalentes, con la misma o similar categoría, en cualquier Administración Pública, como personal laboral temporal o como funcionario interino: 0,08 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente dicha puntuación.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas por parte del órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante la aportación de certificación de la Administración Pública correspondiente, a la que se le adjuntara la vida laboral actualizada.

La certificación antes referida podrá presentarse bien según modelo Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982), bien mediante otro tipo de certificación en la que deberán figurar al menos: La administración

pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin de la relación de servicios prestados, porcentaje de jornada, en el caso de jornada parcial.

En caso de no poder acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase concurso. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas, la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

1.2. Estar en posesión de titulación de nivel superior a la requerida: Hasta un máximo de 3 puntos. Sólo computará el título de mayor nivel entre los siguientes, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 (Grado nivel 1 o nivel 2, o equivalente): 3 puntos.

- Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes al Subgrupo B (Técnico superior o equivalente): 2 puntos.

1.3. Formación.- Hasta un máximo de 2 puntos, por Cursos de formación y perfeccionamiento. Por realización de cursos organizados por Universidades, Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos en el marco de la formación continua, relacionados con las funciones del puesto de trabajo al que se refieren las presentes bases, relativos a las materias que a continuación se indican, se procederá a su valoración de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cursos de 5 a 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos.

Sólo se valorarán los cursos que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo, aunque también serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales, hasta un máximo de 0,75 puntos, entre todos: Prevención de riesgos laborales, idiomas (Nivel C2: 0,75 puntos. Nivel C1: 0,55 puntos. Nivel B2: 0,35 puntos. Nivel B1: 0,20 puntos), ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e igualdad de oportunidades.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios o análogos no serán objeto de valoración.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos en los que no se especifique su duración.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas. Los créditos ETCS equivalen a 25 horas.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos en el plazo de presentación de instancias, admitiéndose tanto documentos originales como copias.

B) Fase de oposición.- La fase de oposición consta de 2 ejercicios, con puntuación máxima de hasta 20 puntos, será la suma de las obtenidas para los siguientes dos ejercicios:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio, en el que se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con el temario Anexo II a las presentes bases. Se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por orden si resultaran anuladas por el Tribunal Calificador alguna de las preguntas iniciales. Su duración será de sesenta minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio (Práctico, escrito): Obligatorio y eliminatorio. Realización de dos supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, comprendidas en el Anexo II (materias específicas), durante el periodo de tiempo fijado por el Tribunal Calificador.

Los criterios para la corrección o valoración de cada supuesto práctico, así como la puntuación máxima asignada a los mismos, son los siguientes:

- Identificación del problema (1 punto).
- Fundamentación normativa (1'5 puntos).
- Propuesta técnica/actuación (1'5 puntos).
- Claridad-estructura y lenguaje (1 punto).

La puntuación máxima asignada a cada supuesto práctico será de 5,00 puntos.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, hasta un máximo de 30 puntos. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, pero, si aún así el empate continua, se solventará mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Novena.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las puntuaciones parciales del proceso de concurso y oposición, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima.- Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la convocatoria.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.3. En el caso de que un aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que teniendo la puntuación más alta no haya obtenido plaza.

Una vez nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente, el plazo para tomar posesión será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

Undécima. Comunicaciones e incidencias.

11.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel.

11.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Duodécima.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la pruebas selectiva en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimotercera.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I:**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA
CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE,
FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono 2 (opcional):	Email:

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número [], de fecha / / , para cubrir una plaza de TECNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTE, funcionario, en el Ayuntamiento de Beniel, conforme a las bases publicadas:

PRIMERO.- Solicito ser incluido en el proceso de selección que se menciona a continuación: CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE, FUNCIONARIO. A tales efectos, se adjunta la documentación a continuación relacionada para tomar parte en el referido proceso de selección:

- D.N.I.
- Permiso de conducción tipo B.
- Titulación requerida.
- Documentación justificativa de los méritos a valorar.
- Vida laboral actualizada.
- Justificante del pago de la tasa de 20.-€.

SEGUNDO.- Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declaro reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las la base segunda de la convocatoria.

TERCERO.- Declaro conocer y aceptar en su totalidad las bases que rigen la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, en régimen de personal funcionario.

En virtud de todo ello, **SOLICITO:** Que se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección de referencia.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

Fdo.: El/La solicitante.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL

Anexo II: Temario

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

Tema 3.- El Gobierno. La Administración Pública: Estatal, Autonómica y Local

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las CCAA con especial referencia a la Región de Murcia.

Tema 5.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases. Requisitos: la motivación y forma. Notificación y Publicación.

Tema 6.- El Procedimiento Administrativo. Fases: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.

Tema 7.- Régimen Local: significado y evolución histórica. Administración Local en la Constitución. Principio de Autonomía Local. Clases Entidades Locales.

Tema 8.- Organización Municipal. Competencias Municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 9.- Personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y selección. Oferta de Empleo. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 10.- La Hacienda Local en la Constitución. Recursos de las Haciendas Locales: municipios, provincias y otras entidades locales. Presupuesto Local.

Materias específicas

Tema 11.- El medio ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Distribución de competencias en materia ambiental.

Tema 12.- Competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente. Servicios mínimos municipales. Potestades administrativas y funciones de control.

Tema 13.- Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 14.- Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental. Concepto, tipos de evaluación y procedimientos básicos.

Tema 15.- Instrumentos municipales de intervención ambiental: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Informes técnicos municipales.

Tema 16.- Inspección ambiental municipal: Funciones, facultades, levantamiento de actas, informes técnicos y medidas provisionales.

Tema 17.- Procedimiento sancionador en materia ambiental: Principios, fases y competencias municipales.

Tema 18.- Control ambiental de actividades: Molestias vecinales, denuncias, inspecciones y actuaciones administrativas.

Tema 19.- Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Principios generales y competencias municipales.

Tema 20.- Residuos municipales: Tipología (domésticos, comerciales, voluminosos, podas, peligrosos domésticos). Gestión y recogida.

Tema 21.- Sistemas de recogida selectiva. Puntos limpios. Contenerización y gestión básica.

Tema 22.- Envases y residuos de envases. Real Decreto 1055/2022. Responsabilidad ampliada del productor.

Tema 23.- Limpieza viaria: organización del servicio, obligaciones ciudadanas e incidencias.

Tema 24.- Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos del Ayuntamiento de Beniel.

Tema 25.- Vertidos incontrolados y abandono de residuos. Actuaciones municipales y régimen sancionador.

Tema 26.- Residuos de construcción y demolición. Control municipal básico. Ordenanza municipal reguladora de los residuos de la construcción y demolición del municipio de Beniel

Tema 27.- El dominio público hidráulico. Competencias administrativas en materia de aguas. Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable al municipio de Beniel

Tema 28.- Vertidos a la red de saneamiento. Control municipal, inspección y toma de muestras.

Tema 29.- Contaminación de las aguas. Parámetros básicos e indicadores.

Tema 30.- Aguas residuales urbanas. Conceptos básicos de depuración.

Tema 31.- El ruido ambiental: Conceptos, fuentes y efectos sobre la salud.

Tema 32.- Ordenanza municipal reguladora del uso y vertidos a la red de alcantarillado de Beniel.

Tema 33.- Ley 37/2003, del Ruido. Normativa básica y competencias municipales.

Tema 34.- Contaminación atmosférica: Conceptos básicos, fuentes contaminantes y efectos.

Tema 35.- Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 36.- Sanidad ambiental en el ámbito municipal: control de plagas urbanas, condiciones higiénico-sanitarias de espacios públicos y zonas verdes.

Tema 37.- Control ambiental de obras, actividades y espacios urbanos. Inspección de solares, vertidos y condiciones ambientales.

Tema 38.- Educación ambiental. Actuaciones municipales y diseño de campañas.

Tema 39.- Agenda 2030, desarrollo sostenible y cambio climático en el ámbito local.

Tema 40.- Espacios naturales, biodiversidad y Red Natura 2000 en la Región de Murcia”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Beniel, a 30 de abril de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2305 Extracto del Acuerdo de 14 de mayo de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las bandas de música y asociaciones musicales del municipio, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 906249

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906249>)

BDNS (Identif.): 906249.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Bandas de música y asociaciones musicales sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena, pertenecientes, además, a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, que organicen actividades y/o dispongan de Escuelas de Música que faciliten el acceso de los ciudadanos, a lo largo de todo el ciclo de la vida, al conocimiento y aprendizaje de la música.

Segundo. Objeto.

Establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de subvenciones para el año 2026, dirigidas a bandas de música y asociaciones musicales sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Tercero. Bases reguladoras.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, artículos 39 a 63 (disponible en www.cartagena.es), sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Bases publicadas en: www.cartagena.es

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura, de la partida presupuestaria 2026/01003/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias", por un importe total de 130.000,00 € (ciento treinta mil euros), destinados a financiar esta línea de subvenciones para bandas de música y/o asociaciones musicales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

El hecho de participar en este certamen supone, por parte de los autores, la conformidad absoluta con las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado de toda la documentación relacionada en la cláusula 8.^a1 de las bases reguladoras. Los sujetos que, en virtud del Art. 14 de la Ley 39/2015, estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas en el Registro Electrónico General por medios telemáticos. En el caso de que el solicitante se trate de persona física, podrá elegir entre la presentación en papel o en electrónico, pudiendo presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros a los que se refiere el Art. 16. 4 Ley 39/2015.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de manera que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos y hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para poder ser objeto de valoración y obtener puntuación debe estar acreditado documentalmente, por lo que, junto con la documentación a aportar para la solicitud de la subvención, habrá de aportarse toda aquella documentación que acredite la información declarada.

Cartagena, 14 de mayo de 2026.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2306 Proceso de selección de Técnico/a de Medio Ambiente (concurso-oposición): Lista, plazo de subsanación, tribunal y fecha de la prueba teórica.

La Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, con fecha 14 de mayo de 2026, ha dictado Resolución por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección convocado para la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera de 1 plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, se concede un plazo para subsanación de errores, se designa los miembros del Tribunal de Calificación y se fija la fecha para la realización de la Prueba Teórica.

- La lista de admitidos, así como los sucesivos actos del proceso de selección y toda la información relativa a este proceso, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cieza y en el portal de empleo público (<https://cieza.convoca.online/>).

- No hay excluidos.

Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose elevada a definitiva la lista si no hubiera reclamaciones, sin necesidad de nueva publicación. Las solicitudes de subsanación se podrán presentar en el portal de empleo público (<https://cieza.convoca.online/>) y en cualquiera de las formas que determina en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015.

Tribunal de Calificación:

Presidenta:

Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.

Suplente: Miguel Quijada López.

Secretaria:

Titular: Encarnación Muñoz Martínez.

Suplente: Eva Losa Juliá.

Vocales:

Titular: M.^a Victoria Martínez Abellán.

Suplente: Marina Martínez Menchón.

Titular: M.^a Inmaculada Pagán Pacheco.

Suplente: Enrique Delgado Carrasco.

Titular: Daniel Gil de Pareja Martínez.

Suplente: Francisco Miguel Jiménez Pérez.



Se fija para la realización de la Prueba teórica (TEST), el día 25 de junio de 2026, a las 17:00 horas, en las aulas del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cieza, sitas en paraje "El Cordovín", s/n.º de Cieza (Centro de Iniciativas de Empleo).

Cieza, a 14 de mayo de 2026.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2307 Anuncio de exposición pública de padrón del bimestre marzo-abril de 2026, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 30 de abril del 2026 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre marzo-abril del 2026, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable399.296,62 euros
- Servicio de alcantarillado..... 80.241,04 "
- Recogida de residuos sólidos.....161.666,05 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales 98.195,94 "

1.º- Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril del 2026 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

3.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

4.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a 4 de mayo de 2026.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, M.ª Teresa López Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2308 Emplazamiento de procedimiento abreviado 236/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Carmen Balboteo Alvarez y Jesús Parra Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado N.º 236/2025, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2025, por el que se desestiman sendos recursos de reposición previamente interpuestos en fecha 23 de enero de 2025 por los recurrentes, frente a las bases de la Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 29 plazas de la categoría de Gestor/a de Administración General incluidas en las Ofertas de Empleo 2021/2022/2023.

La fecha prevista para la vista es el próximo 10 de noviembre de 2026, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 11 de mayo 2026.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2309 Emplazamiento de procedimiento abreviado 292/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de ELOISA GALLARDO OLMEDO, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado N.º 292/2025, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia, contra Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de 8 de mayo de 2025, por el que se desestima el recurso de alzada formulado por la recurrente frente a las calificaciones definitivas de la Convocatoria de concurso de méritos para proveer en propiedad 29 plazas de Auxiliar de Bibliotecas, incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización 2022.

La fecha prevista para la vista es el próximo 11 de noviembre de 2026, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 11 de mayo de 2026.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2310 Emplazamiento de procedimiento abreviado 282/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el Art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Region de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado N.º 282/2025, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Murcia, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de abril de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, contra la Convocatoria de plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial de acceso libres incluidas en las ofertas de empleo público correspondiente a 2023.

La fecha prevista para la vista es el próximo 11 de febrero de 2027, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, a 11 de mayo de 2026.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2311 Anuncio de aprobación de padrones.

Aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de fecha 28 de abril de 2026, los Padrones del servicio de comercio no sedentario o venta ambulante (Mercados) celebrado los viernes y los domingos en el término municipal de Puerto Lumbreras, correspondientes al segundo trimestre de 2026, así como el de teleasistencia y ayuda a domicilio del mes de marzo de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la dependencias de Recaudación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados Padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, en el plazo de sesenta días para su recaudación, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o en la Oficina de Recaudación (con tarjeta) y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 12 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Puerto Lumbreras, a 12 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2312 Edicto sobre estructura de costes para la contratación del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de San Javier.

Elaborada la estructura de costes para la contratación de concesión del servicio público de Abastecimiento de agua potable y Alcantarillado del término municipal de San Javier (Murcia), (expediente 23885/2025), se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, según se establece en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

En el caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria del contrato. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se dará por finalizado dicho trámite.

La propuesta de estructura de costes estará disponible durante un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de San Javier, en el perfil del contratante del Pleno del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el siguiente enlace https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=YW2iyHvvhqBLAIVZdUs8KA%3D%3D y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Javier en el siguiente enlace: <https://sanjavier.sedelectronica.es/transparency/5f9c50e3-046b-4ad5-912e-6d0e01a47d86/>.

En San Javier, a 7 de mayo de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2313 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Ordenanza, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia).

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Ordenanza con código de plaza F251.00.01.00.

La plaza está incluida en la oferta de empleo público de 2026, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 44 de 23 de febrero de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las retribuciones del puesto de trabajo vinculado serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la Relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier o documento equivalente. Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier para el puesto asignado a la plaza convocada, en su defecto, las propias de su profesión, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Ordenanza del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera.- Características de la plaza.

La plaza convocada se encuentra integrada en el Grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Javier.

Cuarta.- Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.

1.- Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Educación secundaria Obligatoria, equivalente o superior.
- Otros requisitos: Permiso de conducir B.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza administrativa de nivel básico en relación con el puesto de trabajo adscrito.
- Carga postural baja
- Carga mental media
- Manejo de equipos informáticos y PVD's
- Manejo de programas informáticos de gestión administrativa
- Dirección de equipos de trabajo

A estos efectos, el/la aspirante que obtenga plaza deberá aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza y puesto al que aspira, en los términos anteriormente expuestos y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional Quinta de las presentes Bases.

Sexta.- Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se podrá realizar haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (<https://sanjavier.sedelectronica.es/>) / Sede electrónica/Catálogo de Trámites/ Empleo Público/Proceso Selectivo 1 plaza de ordenanza /Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario se puede identificar electrónicamente, podrá tramitar su solicitud siguiendo los pasos tras su identificación electrónica.
2. Si el usuario no puede identificarse electrónicamente, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los

medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C2	24,00 €
------------	---------

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán acompañar:

- Instancia para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración responsable (Anexo III)
- Declaración responsable capacidad funcional (IV)
- Justificante del pago de tasas

· En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo,

sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima.- Proceso de oposición (100% sobre la nota final).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio (50 puntos):

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, más cuatro de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,25 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,42 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

2.- Segundo ejercicio (50 puntos):

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas, mas 2 de reserva, de carácter práctico, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 20 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 2,50 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,83 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

3.- Corrección y alegaciones:

3.1.- Los ejercicios se realizarán mediante sistemas que garanticen el anonimato de las personas opositoras en las correcciones de los mismos, excepto cuando esto no sea posible por las características de la prueba.

3.2.- Alegaciones:

Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora que se publica junto al acta de la sesión de cada ejercicio, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del acta correspondiente, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

3.3.- Otros:

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

En el supuesto de anulación de preguntas, éstas serán sustituidas por las de reserva, por estricto orden de prelación. En el hipotético caso de agotarse las preguntas de reserva, el cálculo del valor de cada pregunta se realizará sobre el número de preguntas válidas.

Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- El ejercicio primero será calificado de 0 a 50 puntos.
- El ejercicio segundo será calificado de 0 a 50 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos con al menos 25 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Adjudicación de puestos de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de Coordinador de Conserjes y limpiadoras. Código de puesto ECL-0/RI11F-01.

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo

de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán solicitar en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios, de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar junto a la instancia el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las personas zurdas deberán manifestarlo para la adaptación de la mesa, en su caso.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 8 de mayo de 2026.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Verdú Verdú.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de instancias.

Parte común (8 temas):

Tema 1. La Constitución Española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2. La Constitución Española (II): Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local

Tema 3. El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III y IV.

Tema 4. La Administración Local: Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 5. Procedimiento Administrativo Común (I): Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 6. Procedimiento Administrativo Común (II): La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Parte específica (12 temas):

Tema 1. Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 3. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 4. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 5. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 6. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 7. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Normativa reguladora.

Tema 8. La limpieza, organización y planificación. Útiles y máquinas de limpieza. Productos de limpieza.

Tema 9. Régimen Jurídico del Sector Público (I): La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

Tema 10. Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Públicas

Tema 11. Manejo de máquinas de oficina y su mantenimiento. Recepción y telefonía. Vigilancia y control de las instalaciones y de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones municipales. Competencias de los conserjes, ordenanzas y ujieres.

Tema 12. La prevención de riesgos laborales en el ejercicio de las funciones de limpieza y conserjería.



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL PROCESO:

Denominación de la Plaza a la que aspira: Ordenanza	Régimen de la plaza: ☒ Funcionario de carrera ☐ Laboral Fijo	Sistema de Selección: ☐ Concurso ☐ Concurso-Oposición ☒ Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: ☒ Libre ☐ Promoción Interna	Grupo clasificación: ☐ A1 ☐ A2 ☐ B ☐ C1 ☒ C2 ☐ AP	N.º de plazas 1

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:		
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Sí ☐ No ____% ☐ Sí ☐ No solicito adaptación en los siguientes términos:		
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:		

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a ____ de _____ de 202__

FIRMADO:

“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:

- Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

- En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:

☐ Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.^a _____, con DNI _____
y domicilio en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de una plaza de Ordenanza (C2), y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202__

Firma

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña, con DNI,
con domicilio en....., localidad,
provincia, con teléfono de contacto y con
correo electrónico,

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el
desempeño de las tareas de la plaza de Ordenanza, conforme a los características
establecidas en la Base Quinta, apartado 2.º, de las presentes Bases específicas.

En, fecha

Firma: _____

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter
esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración
responsable o la no presentación ante la Administración competente de la
documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo
declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho
desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de
las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales
circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir
la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como
la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante
un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos
establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2314 Rectificación de bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Protección Civil, en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier.

Advertido error en el anuncio publicado en el BORM, número 47, de 26 de febrero de 2026, en la página 4512, relativo a las "Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de técnico de protección civil en régimen de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en turno de acceso libre por el sistema de oposición", la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de mayo de 2026, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar la rectificación de la Base Octava en el en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación."

Debe decir:

"Octava. Calificación del proceso selectivo.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación."

San Javier, a 8 de mayo de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.